

AUTO No. 00159

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2014ER129894 del 8 de agosto de 2014, el Doctor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, Director de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con Nit. 800.130.632-4, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la carrera 7 No. 106 - 01, por cuanto interfieren en la ejecución de la construcción de Alameda Grupo Mecanizado Tequendama / traslado de aulas de la Escuela de Artillería del Cantón Norte, Barrio Santa Ana Oriental, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que el usuario para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Poder otorgado por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, Director de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL al Doctor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462.
3. Original y copia del recibo de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- No. 897294/484264 del 8 de agosto de 2014, donde consta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, con Nit. 800130632-4 consignó la suma de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$77.616)**, por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso o Autorización. Tala, poda, transplante -reubicación arbolado urbano”
4. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N-56734.



### **AUTO No. 00159**

5. Copia del certificado Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-56734.
6. Copia de la Resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, "Por la cual se delegan asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación – Ministerio de Defensa Nacional."
7. Copia del acta de posesión No. 412 de fecha 5 de septiembre de 2011 del Ministro de Defensa Nacional Doctor JUAN CARLOS PINZÓN BUENO..
8. Copia del Decreto No. 3256 de fecha 5 de septiembre de 2011, por el cual se nombra MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.
9. Copia de la Resolución No. 8597 del 24 de diciembre de 2012, de nombramiento del Director de Asuntos Legales.
10. Inventario forestal.
11. Descripción del proyecto.
12. Fichas técnicas 1 y 2.
13. CD.
14. Plano.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 25 de septiembre de 2014.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

### **AUTO No. 00159**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que a su vez el Artículo 12 del Decreto en mención, señala: *"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto*

**AUTO No. 00159**

*por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con Nit. 800130632-4, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o por quien haga sus veces, para intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la carrera 7 No. 106 - 01, por cuanto interfieren en la ejecución de construcción de Alameda Grupo Mecanizado Tequendama, Barrio Santa Ana Oriental, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Informa al solicitante – **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con Nit. 800130632-4, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con Nit. 800130632-4, a través de su representante legal, el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá.

**AUTO No. 00159**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Director de Asuntos Legales del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Doctor **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, o quien haga sus veces, en la Carrera 50 No. 18 –06 Edificio Sabio Caldas Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C..

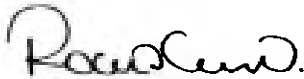
**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor **PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, actuando en su calidad de apoderado para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en la carrera 50 No. 18 – 06 Edificio Sabio Caldas Piso 6 de esta Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de enero del 2015**



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-03-14-5301

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez      C.C: 39799612      T.P: 124501 C.S.J      CPS: CONTRATO 694 DE 2014      FECHA EJECUCION: 22/01/2015

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez      C.C: 39799612      T.P: 124501 C.S.J      CPS: CONTRATO 694 DE 2014      FECHA EJECUCION: 22/01/2015

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor      C.C: 51956823      T.P:      CPS: REVISAR      FECHA EJECUCION: 22/01/2015



NOTIFICACION PERSONAL

02 MAR 2015

Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_

del año (20) \_\_\_\_\_ se notifica personalmente

contenido de Auto 159/2015 al señor (a) Pablo Andres Pardo Hebeche en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 93407462 de Ibaque T.P. No. 155842 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Av. Dorado con  
Teléfono (s): 31501111  
Hora: 4:00 pm  
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaen

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

02 MAR 2015

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20) \_\_\_\_\_, se comunica y se hace entrega de \_\_\_\_\_ y completa del (la) Auto número 159 de fecha 22-01-2015 al señor (a) Pablo Andres Pardo Hebeche en su calidad de Apoderado

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93407462 de Ibaque T.P. No. 155842 Total Folios: Cinco (05)

Firma: [Firma] Hora: 4:00 pm  
C.C.: 93407462 Dirección: Av. Dorado con  
Fecha: 02-03-2015 Teléfono: 31501111

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Blanca Vaen

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

02 MAR 2015

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20) \_\_\_\_\_, se comunica y se hace entrega de \_\_\_\_\_ y completa del (la) Auto número 159 de fecha 22-01-2015 al señor (a) Pablo Andres Pardo Hebeche en su calidad de Apoderado

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93407462 de Ibaque T.P. No. 155842 Total Folios: Cinco (05)

Firma: [Firma] Hora: 4:00 pm  
C.C.: 93407462 Dirección: Av. Dorado con  
Fecha: 02-03-2015 Teléfono: 31501111

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Blanca Vaen

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. hoy 03 MAR 2015 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

Presente providencia se ejecuta a ejecutoriada y en firme, se deja constancia de que la

Funcionario / Contratista Conzalo Chacon